

**RESOLUCIÓN No.00014148  
(03/08/2022)**

***“Por la cual se amplía el periodo de ejecución del primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre para el año 2022, en algunos municipios de los departamentos de Meta y Caquetá”***

---

**LA GERENTE GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal d) del artículo 6 de la Ley 395 de 1997, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Que es deber del ICA adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal.

Que la Ley 395 de 1997, declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la fiebre aftosa en el territorio colombiano y asignó al ICA entre otras funciones, la de establecer las fechas de los ciclos de vacunación.

Que así mismo, la mencionada Ley dispuso que las organizaciones de ganaderos autorizadas por el ICA y otras organizaciones del sector, serán las ejecutoras de la campaña de vacunación y que el registro de la misma estará sujeto a la aplicación o a la supervisión de la aplicación del biológico por parte de las organizaciones ganaderas, cooperativas y otras organizaciones autorizadas por el ICA.

Que el ICA a través de la Resolución 7416 del 05 de mayo de 2022 estableció el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina para el año 2022 en el territorio nacional, así como las condiciones para la vacunación contra la rabia de origen silvestre, señalando que la vacunación se desarrollaría entre el veintitrés (23) de mayo y el seis (06) de julio de 2022.

Que mediante Resolución ICA 11653 de 2022, fue ampliado el primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre del año 2022, de acuerdo a la necesidad presentada en cada región o zonas del país y por lo tanto con diferentes fechas de terminación del ciclo.

Que debido a las dificultades que se han presentado en el desarrollo de las actividades de vacunación en los departamentos de Meta y Caquetá como consecuencia de la renuencia de los ganaderos en permitir la vacunación de los animales, a causa de las acciones de desobediencia promovidas por las organizaciones movilizadas y comunidades, no ha sido

**RESOLUCIÓN No.00014148  
(03/08/2022)**

**“Por la cual se amplía el periodo de ejecución del primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre para el año 2022, en algunos municipios de los departamentos de Meta y Caquetá”**

posible cumplir con el cronograma establecido para la ejecución del primer ciclo de vacunación 2022 en estos territorios.

Que en reunión realizada el pasado 26 de julio 2022 con participación de comunidades y organizaciones campesinas de los departamentos del Caquetá y Meta, la Procuraduría General de la Nación, Parques Nacionales Naturales, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el ICA, se acordó reactivar la vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre en los departamentos de Meta y Caquetá.

Que lo anterior fue reconocido por la Coordinación de paro del Meta y el Guaviare, mediante comunicado a la opinión pública del 27 de julio de 2022, en donde se señala que la comunidad de estos territorios, se compromete, acepta adelantar y participar en todos los procesos de vacunación de forma inmediata, refrendando así, el acuerdo alcanzado en la precitada reunión.

Que sobre la base de lo expuesto, resulta procedente ampliar el periodo de ejecución del primer ciclo de vacunación en algunos municipios de estos departamentos, a efectos de alcanzar una mayor cobertura de la vacunación contra fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre, y con esto, proteger el estatus sanitario del país.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** Ampliar el periodo de ejecución del primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre hasta el diecinueve (19) de agosto de 2022 en los siguientes municipios de los departamentos de Caquetá y Meta:

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO
CAQUETÁ	FLORENCIA	COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETÁ	CARTAGENA DE CHAIRÁ
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETÁ	PUERTO RICO
			SAN VICENTE DEL CAGUÁN
			LA MACARENA
META	GRANADA	ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ARIARI - AGANAR	MESETAS
			PUERTO LLERAS
			PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN No.00014148  
(03/08/2022)**

**“Por la cual se amplía el periodo de ejecución del primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre para el año 2022, en algunos municipios de los departamentos de Meta y Caquetá”**

			URIBE
			VISTAHERMOSA
	LA MACARENA	ENTE GREMIAL COMITÉ DE GANADEROS DEL META	SAN VICENTE DEL CAGUÁN
			LA MACARENA

**ARTÍCULO 2. CIERRE DE CAVAS Y DE REGISTROS.** Para los municipios definidos en el artículo 1º de la presente Resolución, se establece como plazo para el cierre de cavas el día 26 de agosto de 2022; y como fecha de cierre de registros el día 2 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO 3. ENTREGA DE INFORME DE VACUNACIÓN.** Para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 12.8, 12.10 y 12.11 del artículo 12 de la Resolución ICA 7416 de 2022, en los municipios establecidos en el artículo 1 de la presente resolución, se establece como fecha límite para la entrega del informe final, el día 26 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y modifica las Resoluciones ICA 7416 y 11653 de 2022 en los términos aquí señalados.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días de agosto de 2022



**DEYANIRA BARRERO LEÓN**  
Gerente General

Proyectó: Viviana Marcela Méndez Mancera - Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica  
Javier Arturo Soler Moreno - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales.  
Revisó: Alfonso José Araujo Baute – Subgerente Protección Animal (E)  
Aprobó: Alfonso José Araujo Baute – Subgerente Protección Animal (E)  
Juan Fernando Roa Ortiz– Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E)